



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 113

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/07/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00305 00	Fueros Sindicales	JUAN FERNANDO VILLAMIZAR BARRAGAN	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que tanto el demandado MUNICIPIO DE PIEDECUESTA como la organización sindical ORGANIZACIÓN SINDICAL UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "UTC", fueron enterados de la existencia del presente trámite, ya que se observa que dicha notificación cumple con los parámetros establecidos en el D 806 de 2020, se tienen como notificada a la organización sindical ORGANIZACIÓN SINDICAL UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "UTC", por lo cual se procede a fijar el día DIEZ(10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE(2:30PM), para celebrar audiencia pública dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia, la demandada deberá contestar la demanda, proponer las excepciones que considere, de igual forma, se decidirán las excepciones previas, se agotará la etapa del saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se decretarán las pruebas y se	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00352 00	Ordinario	ARTURO MENESES FERREIRA	OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el despacho encuentra justificada la excusa allegada por la apoderada de la parte demandante, para no comparecer a la diligencia programada, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrarla, en consecuencia, se señala el día DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte a las partes, que en dicha audiencia se practicará el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal del consorcio, aquí demandado, con las advertencias del artículo 203 y 198 del CGP, respectivamente.	26/07/2021		
68001 31 05 001 2020 00169 00	Ordinario	DOMINGO SANCHEZ ROMERO	DEFENDER LTDA	Auto termina proceso por Transacción PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION y una vez en firme el presente proveído disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO. Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00315 00	Ordinario	JOHANA PAOLA MERCHAN CORREA	NEUROAVANZAR SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S., de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva. TERCERO. Señalar el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	26/07/2021		
68001 31 05 001 2021 00233 00	Ordinario	MARIBEL TOLOZA SANABRIA	ESTRUCTURASOTO SAS	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, a la parte demandada ESTRUCTURA SOTO S.A. y al señor ALVARO SOTO BELTRAN del auto admisorio de la demanda, desde el 22 de julio de 2021, fecha en la cual se allegó contrato de transición firmado por el señor ALVARO SOTO BELTRAN demandado y representante legal de ESTRUCTURA SOTO S.A. Ahora, atendiendo al escrito de transacción allegado mediante correo electrónico, por la parte demandante, visible a archivo No.05 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del CGP, el despacho ordena correr traslado a los demandados ESTRUCTURA SOTO S.A. y al señor ALVARO SOTO BELTRAN, por el término de tres (03) días, del escrito contentivo del contrato de transacción. Una vez, surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite del presente proceso.	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00279 00	Ordinario	MIGUEL BARRERA DIAZ	ACERO Y GAS INDUSTRIAL S.A.S	Auto inadmite demanda y concede 5 días para subsanarla	26/07/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO